

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 2.738/

Chépica, 01 de Diciembre de 2010.-

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Constitución de Asociación de Municipalidades Lolol, Nancagua y Chépica, firmado con el fin de propender a satisfacer las necesidades de las comunidades locales y asegurarles su participación en el progreso económico, social y cultural, en las respectivas comunas.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Sancionase el documento Testimonio de la Escritura "Convenio de Constitución de Asociación de Municipalidades de Lolol, Nancagua y Chépica", Región de O'Higgins, el cual se adjunta.

2.- Pase a las Direcciones de Administración y Finanzas; y Control Interno para su conocimiento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AVPB/ysb.

DISTRIBUCION:

- Secplan
- Secret. Munic.
- Direct. Adm. y Fzas.
- Direcc. Control Interno
- Archivo Of. de Partes.-

Repertorio N° 1548/2010

CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
LOLOL, NANCAGUA Y CHÉPICA



En la ciudad de Santa Cruz, Región de O'Higgins, República de Chile a catorce días del mes Octubre del año dos mil diez, ante mí, **JORGE GUILLERMO CARVALLO VELASCO**, Abogado, Notario Público, Conservador de Comercio y Minas, Titular de la Segunda Notaria, con oficio en calle Claudio Cancino Número sesenta, Pasaje Marcel, comparecen: la **Ilustre Municipalidad de Lolol**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones noventa mil quinientos guión cero, representada legalmente por su Alcalde Don **Marco Antonio Marín Rodríguez**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve guión seis, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Los Aromos número ochenta y cinco de la Comuna de Lolol; la **Ilustre Municipalidad de Nancagua**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones noventa mil cuatrocientos guión cuatro,



representada por su Alcalde Don **Luis Eduardo Escanilla Gaete**, chileno, divorciado, empleado público, Cédula Nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y siete guión cuatro, ambos con domicilio para estos efectos en calle Armando Jaramillo número veintiuno, comuna de Nancagua, de paso en ésta; **Ilustre Municipalidad de Chépica**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones noventa mil setecientos guión tres, representada por su Alcaldesa Doña **Rebeca del Rosario Cofré Calderón**, chilena, casada, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos quince mil seiscientos cuarenta y uno guión dos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre número tres mil doscientos catorce, comuna de Chépica; todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: Fundamentos:** 1) Los comparecientes son las máximas autoridades de las municipalidades de las Comunas de Lolol, Nancagua y Chépica respectivamente y como tales tienen la obligación de propender al logro del fin principal que por ley les asiste a estas corporaciones autónomas de derecho público, cuál es, el satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurarle a ésta su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.- 2) Con motivo del terremoto ocurrido el veintisiete de febrero del año dos mil diez todos los Alcaldes han ido en busca de recursos para reconstruir sus respectivas comunas.- 3) En el marco de la reconstrucción post-terremoto, a solicitud y bajo la coordinación del Comité de Reconstrucción y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, se identificó y formuló el proyecto "Reconstrucción de las capacidades municipales y servicios públicos de las comunas de Lolol, Nancagua y Chépica de la Región de O'Higgins afectadas por el terremoto de veintisiete de febrero de dos mil diez", en adelante el Proyecto.- 4) Según lo anterior, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AECID,

acordó dar una subvención de Cooperación Internacional (donación no reembolsable) por un importe de un millón de euros a los Municipios de Lolol, Nancagua y Chépica, para la ejecución del proyecto antes descrito, requiriendo a los Alcaldes de estos Municipios que para la administración de los mismos se constituyeran en una Asociación de acuerdo a las formalidades contenidas en los artículos ciento treinta y siete y siguientes de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.- **SEGUNDO: Constitución:** Por el presente instrumento y en virtud a lo estipulado en los artículos ciento treinta y siete y siguientes de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, y para dar cumplimiento a la exigencia formulada por AECID para la concesión de la subvención acordada por dicho organismo, las Municipalidades Lolol, Nancagua y Chépica debidamente representadas por sus Alcaldes, vienen en constituir una Asociación Municipal, cuyo objeto será recibir y administrar los recursos que la AECID les aportará para el proyecto denominado "Reconstrucción de capacidades Municipales y servicios públicos de las comunas de Lolol, Nancagua y Chépica", en la forma, condiciones y para los fines establecidos en el programa de la AECID.- **TERCERO: Objetivo:** a) La administración de un millón de euros en que consiste la subvención de Cooperación Internacional otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.- b) El uso y disposición de este millón de euros esta destinado a reconstruir las capacidades municipales y de los servicios públicos en las comuna de Chépica, Lolol, y Nancagua.- c) La ejecución de las obras a que se destinaran los recursos provenientes de la subvención en un plazo máximo de veinticuatro meses a contar de la fecha de recepción de los fondos.- d) Todos aquellos que sean necesarios para el logro de los antes indicados.- **CUARTO: Administración:** a) La asociación de Municipalidades, Lolol, Nancagua y Chépica designan de común acuerdo como administradora de las fondos que entrega AECID a la Municipalidad de Chépica, representada por su



Alcaldesa doña Rebeca del Rosario Cofré Calderón, quien conjuntamente con aceptar el mandato de administración se obliga a dar cuenta a los asociados así como a la AECID del uso y destino de los fondos que administre, en los plazos que se indican en el Documento de Formulación del Proyecto y en el reglamento que para dicho efecto confeccionarán los interesados.- **b)** La misma Municipalidad de Chépica representada una vez mas por su Alcaldesa doña Rebeca del Rosario Cofré Calderon, tendrá la representación judicial y extrajudicial de los municipios que integran la asociación, ello ante la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo como ante todas los organismos nacionales y sin que la enunciación sea taxativa la mandataria podrá abrir cuentas corrientes, girar, depositar, solicitar talonarios, cartola, tomar depósitos a interés con los fondos que administre mientras estos no sean ocupados de cualquier naturaleza que estos sean; extender recibos y cancelaciones, cobrar, percibir; comprar todos los materiales que se requieran para el logro de los objetivos que se tuvieron en consideración al otorgar esta subvención, esto es, reconstruir los edificios públicos de las comunas que integran la asociación; contratar profesionales para la realización de las obras, nombrar gerentes, en general contará con todas las atribuciones que fueren necesarias para llevar a feliz término el proyecto denominado "Reconstrucción de capacidades municipales y servicios públicos de las comunas de Lolol, Nancagua y Chépica de la Región O'Higgins afectadas por el terremoto de Chile del veintisiete de febrero del dos mil diez". La Municipalidad encargada de la administración deberá implementar una secretaría técnica para que esta mantenga informados a los restantes municipios de lo que se está realizando y mantener la coordinación entre estos y la AECID.- **QUINTO: Marco legal:** a) Los Municipios asociados se regirán en primer lugar por lo establecido en la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo la que los Alcaldes comparecientes declaran conocer y aceptar y por la hacen parte

integrante del presente contrato.- b) Por lo dispuesto en los artículos ciento treinta y siete y siguientes de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.- c) En lo no previsto en los anteriores, por los demás cuerpos legales vigentes y que rigen el funcionamiento de los servicios públicos.- d) Por el reglamento que la Municipalidad encargada de la administración confeccionará del que serán parte integrante todas las estipulaciones contenidas en el documento titulado "Resolución de concesión de subvención de cooperación internacional".- **SSEXTO: Declaración:** Se deja constancia que son parte integrante de este convenio: a) La Resolución de concesión de subvención de cooperación internacional; b) El protocolo de acuerdo firmado por los alcaldes comparecientes con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez en la oficina técnica de la AECID; c) El diagrama de ejecución del proyecto, documentos todos que se dejan protocolizados bajo el número **trescientos sesenta** al final del presente registro.- **SSEXPTIMO: Formalidades:** El presente convenio de Asociación de Municipalidades fue aprobado por los Concejos Municipales de cada una de estas como consta de certificados extendidos por los respectivos secretarios municipales, los que se dejan protocolizados conjuntamente con los demás antecedentes y bajo el mismo número.- **SSEXTAVO: Personerías:** La personería de los comparecientes para representar a sus respectivas municipalidades consta de Actas de Proclamación de Alcaldes de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, documentos que no se insertan por ser conocidos de los interesados y del Notario que autoriza. Se extiende la presente escritura en base a la minuta redactada por la abogada doña Visitación Carrillo Salazar, domiciliada en la ciudad de Santa Cruz. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Se da Copia. Doy fe.-





[Handwritten signature]

Ilustre Municipalidad de Lolol

R.U.T. Nro. 69.090.500-0

p.p. Marco Antonio Marín Rodríguez

C.I. Nro. 13.663.399-6



[Handwritten signature]

Ilustre Municipalidad de Nancagua

R.U.T. Nro. 69.090.400-4

p.p. Luis Eduardo Escanilla Gaete

C.I. Nro. 7.831.337-4



[Handwritten signature]

Ilustre Municipalidad de Chépica

R.U.T. Nro. 69.090.700-3

p.p. Rebeca del Rosario Cofré Calderón

C.I. Nro. 9.315.641-2

[Handwritten signature]

Juan Manuel Cabrera Hernández

Embajador de España

Testigo de Honor

[Large handwritten signature]

Jorge Guillermo Carvallo Velasco

Notario Público 2ª Notaria Sta. Cruz

Ministro de Fe

...ENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL DE SU OFICIO
...O Y SELLO CON ESTA FECHA.

Registario... 1548/2010

14 OCT 2010

